



No. 03-079617-00005-0000

FECHA: 15 JUN 2007 17:24
LUGAR: BOGOTÁ
ACTIVIDAD: NÚCLEO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
ASISTENTE: ROSA ELIZABETH GARCÍA

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref: Expediente No. 03.079.617

Solicitud de patente de invención titulada: "DERIVADOS DE PIRAZOL."

Solicitante: PFIZER INC.

RESPUESTA AL OFICIO No. 7340 NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA No. 202,
DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2007
(EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar y con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio radicado al momento de radicar esta solicitud. Para tal efecto, adjunto un recibo de pago que cubre la tasa de modificación correspondiente.

72
663
663

Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado contiene las siguientes modificaciones:

Reivindicación original	Modificaciones
1	Se limita drásticamente el alcance de los compuestos reclamados en la Reivindicación 1, puesto que se restringe el significado de los radicales R ¹ , R ² , R ³ y R ⁴
2	Incluida en la nueva Reivindicación 1 (R ¹)
3	Nueva Reivindicación 2
4	Incluida en la nueva Reivindicación 1 (R ²)
5	Nueva Reivindicación 3
6 y 7	Eliminadas
8	Incluida en la nueva Reivindicación 1 (R ³)
9	Nueva Reivindicación 4
10 y 11	Eliminadas
12	Incluida en la nueva Reivindicación 1 (R ⁴)
13 a 27	Nuevas Reivindicaciones 5 a 19
28	Eliminada
29	Nueva Reivindicación 20 dependiente de la Reivindicación 1
30	Eliminada
--	Nuevas Reivindicaciones 21 y 22, que encuentran soporte en la Reivindicación 29 original
31 y 32	Nuevas Reivindicaciones 23 y 24
33 a 40	Eliminadas
--	Nueva Reivindicación 25 que encuentra soporte en la página 48, línea 12.

Adicionalmente, siguiendo las indicaciones del Examinador, se eliminó toda referencia al término "derivado".

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

664
75
664

2. a- El Examinador requiere que se modifique el título de la invención, de tal forma que ésta se defina de manera más adecuada.

b- Atendiendo a la sugerencia del Examinador, me permito modificar el título de la presente invención como sigue:

“COMPUESTOS DE PIRAZOL-4-ARILOXI OPCIONALMENTE SUSTITUIDOS EN 1,3,5,
COMO INHIBIDORES DE LA ENZIMA TRANSCRIPTASA REVERSA”

3. a- El Examinador argumenta que en las reivindicaciones aparecen términos que no son concisos, como por ejemplo: “opcionalmente sustituido”, “halo”, “derivado” y “solvato”, entre otros.

b- i) En primer lugar, bajo el principio jurídico que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado y con el fin de que la administración brinde la oportunidad al solicitante de defender apropiadamente su invención, me permito indicar al Examinador que la anterior objeción resulta completamente imprecisa y desacertada. Es inaceptable que en un análisis de solicitud de patentes un Examinador eleve una objeción sin especificar exactamente cuáles deficiencias debe atender el solicitante; el uso del término “entre otros” para indicar que la solicitud incluiría términos amplios no advierte de manera apropiada las supuestas deficiencias de la solicitud. Debo subrayar que en materia de análisis de patentes no hay cabida para subjetividad alguna, tanto de parte de la administración, como de parte del solicitante. Por lo tanto, requiero respetuosamente que el Examinador explique el significado del término “entre otros” incluido en su concepto técnico.

ii) El término “derivado” fue eliminado del Capítulo Reivindicatorio.

iii) De otra parte, resulta incomprensible en qué medida el término “halo” corresponde a un término inconciso, pues como creo que cualquier persona medianamente versada en la materia entendería, este termino se reduce (en su expresión más amplia) a los elementos no metálicos del Grupo VIIA de la Tabla Periódica (Flúor, Cloro, Bromo, Yodo, Astato). Es más, la página 5 (línea 17 y 18) del Capítulo Descriptivo especifica que el término “halo” significa solamente Flúor, Cloro, Bromo o Yodo, restringiendo así aún más su significado, por lo tanto, no se entiende bajo qué parámetros el Examinado puede asegurar que “halo” es un término “muy general”.

665
4
665

iv) En esta oportunidad deseo subrayar que la Descripción de una solicitud de patente debe servir para interpretar las reivindicaciones.^{1,2} Adicionalmente, un inventor está en su derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se guarde unidad de invención. Así las cosas, considero errónea la objeción que el Examinador presenta en relación con los términos “opcionalmente sustituido” y “solvato”, pues en el primer caso por ejemplo, éste indica claramente y de manera directa que cierto átomo en las moléculas de la invención puede eventualmente presentar una sustitución, y en el segundo caso, que las moléculas de la invención en estado sólido pueden conservar restos del solvente utilizado en su procesamiento. Esto es, dentro del concepto inventivo desarrollado se contemplan modalidades en las que las moléculas de interés pueden o no incluir dichos sustituyentes y pueden o no incluir moléculas de solvente en su estado sólido. De nuevo, una persona versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué modalidades incluyen sustituciones o solventes en el estado sólido y cuáles no. Por lo demás, vale la pena anotar que el uso de estos términos y otros análogos que indican la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades, es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que como el Examinador debe saberlo, una patente de invención no se limita a una única modalidad, si no que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención. Así las cosas, insisto respetuosamente que los términos “opcionalmente sustituido” y “solvato” son perfectamente entendibles por cualquier persona medianamente versada en la materia, de tal manera que a la luz del Capítulo Descriptivo es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué moléculas están cobijadas por las reivindicaciones y cuáles no.

4. a- El Examinador argumenta que las Reivindicaciones 28 y 29 reclaman un gran número de compuestos que pueden no relacionarse entre sí y pueden no estar contemplados dentro de los compuestos mencionados en los ejemplos. Adicionalmente la Reivindicación 41 no incluye las estructuras químicas de los compuestos reivindicados. Finalmente, el Examinador también objeta la unidad de invención de las Reivindicaciones 30 y 31.

b- i) En primer lugar, me permito subrayar que las Reivindicaciones originales 28, 30 y 41 fueron eliminadas del Capítulo Reivindicatorio Modificado.

¹ Artículo 51, Decisión 486.

² Manual Andino de Patentes, Sección 4.6.2.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

ii) En cuanto a la Reivindicación original 29 (nueva Reivindicación 20), considero incorrecta la objeción del Examinador, pues dicha reivindicación solamente incluye 10 compuestos, que cualquier persona medianamente versada en la materia podría reconocer fácilmente si caen dentro del alcance del concepto inventivo de la presente solicitud.

iii) Considero importante resaltar que si bien la legislación en materia de patentes (Decisión 486) establece claramente que en su artículo 28(e) que la solicitud debe incluir una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención (lo cual se realiza tradicionalmente mediante el uso de ejemplos), esto no implica de ninguna manera que el alcance de la invención se limita a dicha ilustración de cómo se puede llevar a la práctica la invención (los ejemplos), pues una invención se limita por el concepto inventivo desarrollado y no por las posibles modalidades independientes en que éste se puede materializar. Resultaría completamente ilegal que el Examinador pretenda, en una abierta extralimitación de sus funciones, restringir el alcance de la invención a los ejemplos.

iv) Llamo respetuosamente la atención del Examinador una vez más al hecho que las objeciones realizadas por la administración en cualquiera de sus actos administrativos debe encontrarse completamente motivada. Por lo tanto, solicito respetuosamente que el Examinador demuestre técnicamente cómo supuestamente algunos de los compuestos comprendidos en la presente invención no estarían cubiertos por el mismo concepto inventivo. Para argumentar en contra de la unidad de invención el Examinador tiene la carga de probar, por ejemplo, que existen modalidades que no responden a la contribución técnica atribuida a la invención.

En el caso que el Examinador mantenga su posición respecto a que la presente solicitud contendría diferentes grupos de invenciones no relacionadas entre sí, solicito respetuosamente que en su próximo análisis técnico se enumeren concretamente las diversas invenciones contenidas en la presente solicitud, explicando las razones por las cuales el concepto inventivo allí involucrado no corresponde al de la presente invención.

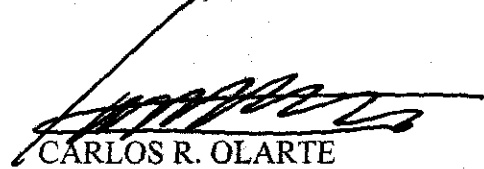
5. a- Finalmente, el Examinador argumenta que las Reivindicaciones originales 36 a 39 reclaman materia no patentable por dirigirse a métodos de tratamiento y usos.

b- Considero superada la objeción en cuanto el Capítulo Reivindicatorio Modificado eliminó las Reivindicaciones originales 36 a 39.

667

6. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador en su examen de fondo No. 802 han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho emita un segundo examen de fondo donde se pronuncie sobre los requisitos de patentabilidad, en particular respecto de la novedad y el nivel inventivo. De lo contrario, ruego se tengan por cumplidos tales requisitos, en tanto no se logró desvirtuar ninguno de ellos por parte del Despacho, y se proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado
- Recibo de pago correspondiente a la tasa de modificación.

668
663

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-079617-00005-0000

Fecha: 2007-09-12 18:17:24 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eje: 379 FASENACIONALII
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 15

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 71,718
: SEPTIEMBRE 6 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	67532113	06/09/2007	2,238,000.00

***** CONCEPTO *****

CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1. 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	99,000.00
TOTAL :	\$ 99,000.00

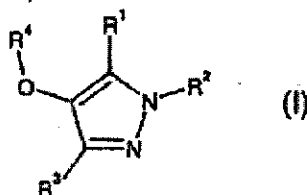
SON: NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO (examen de fondo)

1. Un compuesto de fórmula (I)



o una sal, o derivado farmacéuticamente aceptable del mismo, en la que:

R^1 , H, alquilo C_1-C_6 ,

cicloalquilo C_3-C_7 o $-OR^7$, estando dichos alquilo C_1-C_6 y cicloalquilo C_3-C_7 opcionalmente sustituidos con halo, $-CN$, $-OR^{10}$, $S(O)_2R^{10}$, $-CO_2R^{10}$, $-CONR^5R^{10}$, $-OCONR^5R^{10}$, $-NR^5CO_2R^{10}$, $-NR^{10}R^{11}$, $-NR^5COR^{10}$, $-SO_2NR^5R^{10}$, $-NR^5CONR^5R^{10}$, $-NR^5SO_2R^{10}$ o R^{10} ;

R^2 , es H,

alquilo C_1-C_6 , alqueno C_3-C_6 o R^9 , estando dicho alquilo C_1-C_6 opcionalmente sustituido con halo, $-OR^5$, OR^{12} , $-CN$, $-CO_2R^7$, $-OCONR^5R^5$, $-CONR^5R^5$, $-C(=NR^5)NR^5OR^5$, $-CONR^5NR^5R^5$, $-NR^6R^6$, $-NR^5R^{12}$, $-NR^5COR^5$, $-NR^5COR^8$, $-NR^5COR^{12}$, $-NR^5CO_2R^5$, $-NR^5CONR^5R^5$, $-SO_2NR^5R^5$, $-NR^5SO_2R^5$, R^8 o R^9 ;

R^3 es H o alquilo C_1-C_6 , estando dicho

alquilo C_1-C_6 opcionalmente sustituido con halo, $-CN$, $-OR^5$, $-CO_2R^5$, $-CONR^5R^5$, $-OCONR^5R^5$, $-NR^5CO_2R^5$, $-NR^6R^6$, $-NR^5COR^5$, $-SO_2NR^5R^5$, $-NR^5CONR^5R^5$, $-NR^5SO_2R^5$, R^8 o R^9 ;

R^4 es fenilo sustituido con R^8 , halo,

$-CN$, alquilo C_1-C_6 , haloalquilo C_1-C_6 , cicloalquilo C_3-C_7 o alcoxi C_1-C_6 ;

620
670

cada R^5 es independientemente H, alquilo C_1-C_6 o cicloalquilo C_3-C_7 o, cuando dos grupos R^5 están unidos al mismo átomo de nitrógeno, estos dos grupos, tomados conjuntamente con el átomo de nitrógeno al que están unidos, representan azetidínilo, pirrolidínilo, piperidínilo, homopiperidínilo, piperazinilo, homopiperazinilo o morfolínilo, estando dichos azetidínilo, pirrolidínilo, piperidínilo, homopiperidínilo, piperazinilo, homopiperazinilo y morfolínilo opcionalmente sustituidos con alquilo C_1-C_6 o cicloalquilo C_3-C_7 ;

cada R^6 es independientemente H, alquilo C_1-C_6 o cicloalquilo C_3-C_7 ;

R^7 es alquilo C_1-C_6 o cicloalquilo C_3-C_7 ;

R^8 es un grupo heterocíclico aromático de cinco o seis miembros que contiene (i) de 1 a 4 heteroátomos de nitrógeno o (ii) 1 ó 2 heteroátomos de nitrógeno y 1 heteroátomo de oxígeno o azufre o (iii) 1 ó 2 heteroátomos de oxígeno o azufre, estando dicho grupo heterocíclico opcionalmente sustituido con halo, oxo, $-CN$, $-COR^5$, $-CONR^5R^5$, $-SO_2NR^5R^5$, $-NR^5SO_2R^5$, $-OR^5$, $-NR^5R^5$, $-(alquilenos\ C_1-C_6)-NR^5R^5$, alquilo C_1-C_6 , fluoroalquilo (C_1-C_6) o cicloalquilo C_3-C_7 ;

R^9 es un grupo heterocíclico de cuatro a siete miembros, saturado o parcialmente insaturado, que contiene (i) 1 ó 2 heteroátomos de nitrógeno o (ii) 1 heteroátomo de nitrógeno y 1 heteroátomo de oxígeno o 1 heteroátomo de azufre o (iii) 1 heteroátomo de oxígeno o azufre, estando dicho grupo heterocíclico opcionalmente sustituido con oxo, alquilo C_1-C_6 , cicloalquilo C_3-C_7 , $-SO_2R^5$, $-CONR^5R^5$, $-COOR^5$, $-CO-(alquilenos\ C_1-C_6)-OR^5$ o $-COR^5$ y opcionalmente sustituido en un átomo de carbono que no es adyacente a un heteroátomo con halo, $-OR^5$, $-NR^5R^5$, $-NR^5COR^5$, $-NR^5COOR^5$, $-NR^5CONR^5R^5$, $-NR^5SO_2R^5$ o $-CN$;

10
671
671

R^{10} es H, R^8 , R^9 , R^{13} , alquilo C_1-C_6 , cicloalquilo C_3-C_7 o $-(\text{alquil } C_1-C_6) - (\text{cicloalquilo } C_3-C_7)$, estando dichos alquilo C_1-C_6 y cicloalquilo C_3-C_7 opcionalmente sustituidos con $-OR^5$, $-OR^{13}$, R^8 , R^9 , R^{13} o $-COR^{13}$;

R^{11} es H, alquilo C_1-C_6 o cicloalquilo C_3-C_7 , estando dichos alquilo C_1-C_6 y cicloalquilo C_3-C_7 opcionalmente sustituidos con $-OR^5$, $-NR^5R^5$, $-NR^5COR^5$, $-CONR^5R^5$, R^8 o R^9 ;

R^{12} es alquilo C_1-C_6 sustituido con R^8 , R^9 , $-OR^5$, $-CONR^5R^5$, $-NR^5COR^5$ o $-NR^5R^5$;

R^{13} es fenilo opcionalmente sustituido con halo, $-CN$, $-COR^5$, $-CONR^5R^5$, $-SO_2NR^5R^5$, $-NR^5SO_2R^5$, $-OR^5$, $-NR^5R^5$, $-(\text{alquilenos } C_1-C_6) - NR^5R^5$, alquilo C_1-C_6 , haloalquilo (C_1-C_6) o cicloalquilo C_3-C_7 ;

y

x es 0, 1 ó 2.

2. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en el que R^1 es H, alquilo C_1-C_6 , cicloalquilo C_3-C_7 o $-OR^7$, estando dicho alquilo C_1-C_6 opcionalmente sustituido con halo, $-OR^{10}$, $-NR^{10}R^{11}$, $-NR^5COR^{10}$ o R^{10} .

3. Un compuesto de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en el que R^3 es H, alquilo C_1-C_6 , alquilenilo C_3-C_6 o R^9 , estando dicho alquilo C_1-C_6 opcionalmente sustituido con $-OR^5$, OR^{12} , $-CN$, $-CO_2R^7$, $-CONR^5R^5$, $-C(=NR^5)NR^5OR^5$, $-CONR^5NR^5R^5$, $-NR^6R^6$, $-NR^5R^{12}$, $-NR^5COR^8$, $-NR^5COR^{12}$, $-NR^5CO_2R^5$, R^8 o R^9 .

4. Un compuesto de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en el que R^3 es H o alquilo C_1-C_6 .

672
672

5. Un compuesto de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en el que R^4 es fenilo sustituido con halo, -CN o alquilo C_1-C_6 .

6. Un compuesto de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en el que R^8 es pirrolilo, imidazolilo, pirazolilo, 1,2,3-triazolilo, 1,2,4-triazolilo, tetrazolilo, oxazolilo, isoxazolilo, tiazolilo, isotiazolilo, 1,2,4-oxadiazolilo, 1,3,4-oxadiazolilo, furanilo, tienilo, piridinilo, piridazinilo, pirimidinilo o pirazinilo, estando cada uno opcionalmente sustituido con halo, -CN, -COR⁵, -CONR⁵R⁵, -SO₂NR⁵R⁵, -NR⁵SO₂R⁵, -OR⁵, -NR⁵R⁵, -(alquilenos C_1-C_6)-NR⁵R⁵, alquilo C_1-C_6 , fluoro(alquilo C_1-C_6) o cicloalquilo C_3-C_7 .

7. Un compuesto de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en el que R^8 es imidazolilo, pirazolilo, 1,2,4-triazolilo, 1,2,4-oxadiazolilo, 1,3,4-oxadiazolilo, piridinilo, pirazinilo o pirimidinilo, estando cada uno opcionalmente sustituido con halo, -CN, -COR⁵, -CONR⁵R⁵, -SO₂NR⁵R⁵, -NR⁵SO₂R⁵, -OR⁵, -NR⁵R⁵, -(alquilenos C_1-C_6)-NR⁵R⁵, alquilo C_1-C_6 , fluoroalquilo (C_1-C_6) o cicloalquilo C_3-C_7 .

8. Un compuesto de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en el que R^8 es imidazolilo, pirazolilo, 1,2,4-triazolilo, 1,2,4-oxadiazolilo, 1,3,4-oxadiazolilo, piridinilo, pirazinilo o pirimidinilo, estando cada uno opcionalmente sustituido con -OR⁵, -NR⁵R⁵ o alquilo C_1-C_6 .

~~12~~
~~673~~

9. Un compuesto de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en el que R⁹ es azetidínilo, tetrahidropirrolilo, piperidínilo, azepínilo, oxetanilo, tetrahydrofuranilo, tetrahidropiranilo, oxepínilo, morfolínilo, piperazínilo o diazepínilo, estando cada uno opcionalmente sustituido con oxo, alquilo C₁-C₆, cicloalquilo C₃-C₇, -SO₂R⁵, -CONR⁵R⁵, -COOR⁵, -CO-(alquilenos C₁-C₆)-OR⁵ o -COR⁵ y opcionalmente sustituido en un átomo de carbono que no es adyacente a un heteroátomo con halo, -OR⁵, -NR⁵R⁵, -NR⁵COR⁵, -NR⁵COOR⁵, -NR⁵CONR⁵R⁵, -NR⁵SO₂R⁵ o -CN.

10. Un compuesto de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en el que R⁹ es azetidínilo, piperidínilo, tetrahydrofuranilo, piperazínilo o morfolínilo, estando cada uno opcionalmente sustituido con oxo, alquilo C₁-C₆, cicloalquilo C₃-C₇, -SO₂R⁵, -CONR⁵R⁵, -COOR⁵, -CO-(alquilenos C₁-C₆)-OR⁵ o -COR⁵ y opcionalmente sustituido en un átomo de carbono que no es adyacente a un heteroátomo con halo, -OR⁵, -NR⁵R⁵, -NR⁵COR⁵, -NR⁵COOR⁵, -NR⁵CONR⁵R⁵, -NR⁵SO₂R⁵ o -CN.

11. Un compuesto de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en el que R⁹ es azetidínilo, piperidínilo, tetrahydrofuranilo, piperazínilo o morfolínilo, estando cada uno opcionalmente sustituido con alquilo C₁-C₆, -SO₂R⁵, -CONR⁵R⁵, -COOR⁵, -CO-(alquilenos C₁-C₆)-OR⁵ o -COR⁵ y opcionalmente sustituido en un átomo de carbono que no es adyacente a un heteroátomo con -OR⁵ o -NR⁵COR⁵.

13
674
67A

12. Un compuesto de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en el que R^{10} es H, R^8 , R^9 , R^{13} , alquilo C_1-C_6 o $-(\text{alquil } C_1-C_6) - (\text{cicloalquilo } C_3-C_7)$, estando dicho alquilo C_1-C_6 opcionalmente sustituido con $-OR^5$, $-OR^{13}$, R^8 , R^9 , R^{13} o $-COR^{13}$.

13. Un compuesto de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en el que R^{10} es H, R^8 , R^9 , R^{13} , alquilo C_1-C_6 o $-(\text{alquil } C_1-C_6) - (\text{cicloalquilo } C_3-C_7)$, estando dicho alquilo C_1-C_6 opcionalmente sustituido con $-OR^5$ o R^{13} .

14. Un compuesto de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en el que R^{11} es H o alquilo C_1-C_6 , estando dicho alquilo C_1-C_6 opcionalmente sustituido con $-OR^5$, $-NR^5R^5$, $-NR^5COR^5$, $-CONR^5R^5$, R^8 o R^9 .

15. Un compuesto de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en el que R^{11} es H o alquilo C_1-C_6 , estando dicho alquilo C_1-C_6 opcionalmente sustituido con $-OR^5$ o $-NR^5COR^5$.

16. Un compuesto de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en el que R^{12} es alquilo C_1-C_4 sustituido con R^8 , R^9 , $-OR^5$, $-CONR^5R^5$, $-NR^5COR^5$ o $-NR^5R^5$.

17. Un compuesto de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en el que R^{12} es alquilo C_1-C_4 sustituido con R^9 , $-OR^5$, $-NR^5COR^5$ o $-NR^5R^5$.

1A
673
675

18. Un compuesto de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en el que R^{13} es fenilo sustituido con halo, -CN, -COR⁵, -CONR⁵R⁵, -SO₂NR⁵R⁵, -NR⁵SO₂R⁵, -OR⁵, -NR⁵R⁵, -(alquilenos C₁-C₆)-NR⁵R⁵, alquilo C₁-C₆, haloalquilo (C₁-C₆) o cicloalquilo C₃-C₇.

19. Un compuesto de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en el que R^{13} es fenilo sustituido con halo, -CN, -CONR⁵R⁵, -SO₂NR⁵R⁵ o -OR⁵.

20. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1:

3-{[3,5-Dietil-1-(2-hidroxietil)-1H-pirazol-4-il]oxi}-5-fluorobenzonitrilo;

3-{[3,5-Dietil-1-(2-hidroxietil)-1H-pirazol-4-il]oxi}-5-metilbenzonitrilo;

5-{[3,5-Dietil-1-(2-hidroxietil)-1H-pirazol-4-il]oxi}isofaltonitrilo;

3-Cloro-5-{[3,5-dietil-1-(2-hidroxietil)-1H-pirazol-4-il]oxi}benzonitrilo;

5-{[3,5-Dietil-1H-pirazol-4-il]oxi}isofaltonitrilo;

3-{[3,5-Dietil-1H-pirazol-4-il]oxi}-5-metilbenzonitrilo;

3-Cloro-5-{[3,5-dietil-1H-pirazol-4-il]oxi}benzonitrilo;

3-{[1-(2-Aminoetil)-3,5-dietil-1H-pirazol-4-il]oxi}-5-metilbenzonitrilo;

3-{[1-(2-Aminoetil)-3,5-dietil-1H-pirazol-4-il]oxi}-5-clorobenzonitrilo;

5-{[1-(2-Aminoetil)-3,5-dietil-1H-pirazol-4-il]oxi}isofaltonitrilo;

o una sal, o solvato farmacéuticamente aceptable de los mismos.

15
676
675

21. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1:
5-([3,5-Dietil-1-(2-hidroxietil)-1H-pirazol-4-il]oxi)isofthalonitrilo;
o una sal, o solvato farmacéuticamente aceptable del mismo.
22. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1:
5-([3,5-Dietil-1-(2-hidroxietil)-1H-pirazol-4-il]oxi)isofthalonitrilo;
23. Una composición farmacéutica que incluye un compuesto de fórmula (I) o una sal, solvato o derivado farmacéuticamente aceptable del mismo, de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, junto con uno o más excipientes, diluyentes o vehículos farmacéuticamente aceptables.
24. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 23, que incluye uno o más agentes terapéuticos adicionales.
25. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 23, que incluye un antagonista CCR5.

677
6773

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C., 02 de octubre de 2007

Abogado
CARLOS R. OLARTE
(Apoderado)

Solicitante: Pfizer Inc.

ASUNTO	Radicación	03079617
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	13302
	Folios	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

1.1. Descripción: (Folios: 163 a 563) como se radicó inicialmente.

1.2. Reivindicaciones: 1 a 41 (Folios: 564 a 601) como se radicó inicialmente.
Modificadas 1 a 25 (Folios: 669 a 676).

1.3. Prioridad: Folios: 12 a 162, (10/04/2001 y 15/11/2001, GB 0108999.4 y GB 0127426.5).

2. Objeto de la invención:

La presente solicitud se titula: "Compuestos de pirazol-4-ariloxi opcionalmente sustituidos en 1,3,5, como inhibidores de la enzima transcriptasa reversa".

El objeto de la presente solicitud se refiere a derivados de pirazol y a procedimientos para la preparación de los mismos, a intermedios usados en su preparación, a composiciones que los contienen y usos de tales derivados.

Según la descripción, los compuestos de la presente solicitud se unen a la enzima transcriptasa inversa y son moduladores, especialmente inhibidores de la misma. La transcriptasa inversa está implicada en el ciclo de vida infeccioso de VIH, y los compuestos que interfieren con la función de esta enzima han mostrado utilidad en el tratamiento de afecciones, incluyendo el SIDA.

De acuerdo con la presente solicitud, los compuestos que se reclaman son útiles en el tratamiento de una diversidad de trastornos, incluyendo aquellos en los que está

implicada la inhibición de la transcriptasa inversa. Los trastornos de interés incluyen los causados por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y retrovirus relacionados genéticamente, tales como el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

Reivindicaciones 1 a 22 (folios: 669 a 676): un compuesto de fórmula I, derivado de pirazol-4-ariloxi, o una sal o derivado o solvato del mismo.

Reivindicaciones 23 a 25 (folio: 676): una composición farmacéutica que incluye un compuesto de fórmula I o una sal, solvato o derivado del mismo, junto con uno o más excipientes, diluyentes o vehículo farmacéuticamente aceptables.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad constante de proporcionar moduladores nuevos y mejores, especialmente inhibidores de la transcriptasa inversa de VIH, ya que el virus puede mutar, volviéndose resistente a los efectos de los moduladores conocidos.

La solución propuesta por la presente solicitud consiste en compuestos derivados de pirazol-4-ariloxi sustituidos en 1,3,5 que son inhibidores de transcriptasa inversa.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 31/415; C07D 231/18.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

De acuerdo con lo revelado en la descripción, el título modificado de la solicitud no se debe referir al uso ni tener términos o frases amplias y especulativas como por ejemplo: "opcionalmente sustituidos".

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

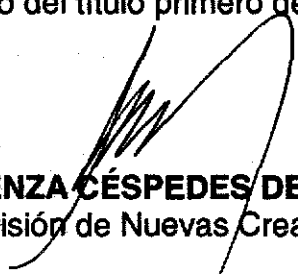
De acuerdo con lo revelado en el capítulo reivindicatorio, continúan apareciendo términos que no son concisos como por ejemplo: "derivado", "solvato", "opcionalmente sustituido", a pesar de haberse mencionado en los argumentos del solicitante que dichos términos se habían eliminado del capítulo reivindicatorio. Como se dijo anteriormente, estos términos son demasiado amplios y no definen como tal a dichos compuestos (derivados) ni se dice el solvato específico al que se están refiriendo.

4. Unidad de Invención (artículo 25 D 486)

Según lo anterior la (s) reivindicación (es) 1 a 25 (folios: 669 a 676), que se refiere(n) a derivados de compuestos de fórmula I, no guarda(n) unidad de invención con los compuestos de fórmula i, que se relacionan con compuestos de pirazol-4-ariloxi.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 19 OCT 2007

CONCEPTO TÉCNICO No. 1800

EXAMINADOR TÉCNICO
Código No. 202005